

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) Nº 2652/1999 DEL CONSEJO  
de 13 de diciembre de 1999**

**que modifica el Reglamento (CE) nº 772/1999 por el que se establecen derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 9 de su artículo 8 y su artículo 9,

Visto el Reglamento (CE) nº 2026/97 del Consejo, de 6 de octubre de 1997, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 9 de su artículo 13 y su artículo 15,

Vista la propuesta presentada por la Comisión previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo siguiente:

**A. DERECHOS PROVISIONALES**

- (1) En relación con las investigaciones antidumping y anti-subsidios abiertas mediante sendos anuncios publicados en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* <sup>(3)</sup>, la Comisión aceptó el 26 de septiembre de 1997, mediante la Decisión 97/634/CE <sup>(4)</sup>, los compromisos ofrecidos por el Reino de Noruega y por 190 exportadores noruegos con respecto a los procedimientos antidumping y antisubsidios relativos a las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega.
- (2) El texto de los compromisos establece que el incumplimiento de la obligación de informar trimestralmente sobre todas las transacciones de venta al primer cliente no vinculado de la Comunidad en el plazo prescrito, excepto en caso de fuerza mayor, se interpretaría como un incumplimiento del compromiso, de la misma forma

que el incumplimiento de la obligación de vender el producto en cuestión en el mercado comunitario al precio mínimo estipulado en el compromiso o por encima del mismo.

- (3) Durante el primer trimestre de 1999, dos empresas noruegas no presentaron un informe dentro del plazo previsto o bien vendieron el producto en cuestión en el mercado comunitario a un precio inferior al precio estipulado en su compromiso. Por lo que se refiere al cuarto trimestre de 1998, la Comisión tenía razones para pensar que otro exportador noruego vendió el producto en cuestión en el mercado comunitario a un precio que estaba por debajo del precio estipulado en su compromiso.
- (4) Por consiguiente, la Comisión tenía razones para pensar que estas tres empresas habían incumplido las cláusulas de sus compromisos y, por consiguiente, mediante el Reglamento (CE) nº 1826/1999 de la Comisión <sup>(5)</sup> (en lo sucesivo denominado «el Reglamento del derecho provisional»), estableció derechos provisionales y compensatorios sobre las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría clasificado en los códigos NC ex 0302 12 00, ex 0303 22 00, ex 0304 10 13 y ex 0304 20 13 originario de Noruega y exportado por las tres empresas enumeradas en el anexo II de dicho Reglamento. Mediante el citado Reglamento, la Comisión suprimió a las empresas en cuestión del anexo de la Decisión 97/634/CE, en el que se enumeraban las empresas cuyos compromisos se habían aceptado.

**B. PROCEDIMIENTO ULTERIOR**

- (5) Las tres empresas noruegas sujetas a derechos provisionales recibieron una comunicación por escrito referente a los hechos y las consideraciones esenciales sobre cuya base se habían establecido estos derechos provisionales. Se les ofreció asimismo la oportunidad de formular observaciones y de solicitar ser oídas.

<sup>(1)</sup> DO L 56 de 6.3.1996, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 905/98 (DO L 128 de 30.4.1998, p. 18).

<sup>(2)</sup> DO L 288 de 21.10.1997, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 235 de 31.8.1996, p. 18 y DO C 235 de 31.8.1996, p. 20.

<sup>(4)</sup> DO L 267 de 30.9.1997, p. 81.

<sup>(5)</sup> DO L 223 de 24.8.1999, p. 3.

(6) Todas las empresas noruegas interesadas formularon observaciones por escrito dentro del plazo establecido en el Reglamento del derecho provisional. Una vez recibidas estas observaciones, la Comisión recabó y examinó toda la información que consideró necesaria a efectos de la determinación definitiva de los presuntos incumplimientos.

(7) A este respecto, la investigación de la Comisión determinó que dos de las empresas a las que se había impuesto derechos provisionales no habían incumplido sus compromisos y debían ser reincorporadas a la lista de empresas que se benefician de una exención de derechos antidumping y compensatorios. Se informó a todos los exportadores de los principales hechos y consideraciones sobre cuya base estaba previsto confirmar la aceptación de sus compromisos por parte de la Comisión.

Por lo que se refiere a la otra empresa, Vie de France Norway AS (actualmente conocida como «Cuisine Solutions Norway AS»), que está sujeta a derechos provisionales, se informó de los hechos y consideraciones esenciales sobre cuya base se pretendía confirmar la retirada de la aceptación de su compromiso por la Comisión y recomendar el establecimiento de derechos antidumping y compensatorios definitivos y la percepción definitiva de los importes garantizados por los derechos provisionales. Se concedió, además, un plazo para presentar observaciones tras la comunicación de esta información.

(8) Las conclusiones de la Comisión a este respecto se exponen de forma más detallada en el Reglamento (CE) n° 2592/1999 de la Comisión <sup>(1)</sup>.

(9) No obstante, ninguna de las observaciones presentadas han modificado la conclusión de que deben establecerse derechos antidumping y antisubvenciones definitivos sobre las importaciones de salmón atlántico originario de Noruega y exportado por Vie de France AS (actualmente conocida como «Cuisine Solutions Norway AS»).

### C. DERECHOS DEFINITIVOS

(10) Las investigaciones que dieron lugar a los compromisos concluyeron con una determinación final en cuanto al dumping y al perjuicio mediante el Reglamento (CE) n° 1890/97 del Consejo <sup>(2)</sup> y con una determinación final en cuanto a la subvención y al perjuicio mediante el Reglamento (CE) n° 1891/97 del Consejo <sup>(3)</sup>. Si bien ambos Reglamentos quedaron derogados por el Reglamento (CE) n° 772/1999 del Consejo <sup>(4)</sup>, los hechos y consideraciones en ellos expuestos siguen siendo válidos [considerando 19 del Reglamento (CE) n° 772/1999].

(11) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 384/96 y en el apartado 9 del artículo 13 del Reglamento (CE) n° 2026/97, el tipo de los derechos antidumping y compensatorios debe establecerse respectivamente sobre la base de los hechos establecidos en el contexto de la investigación

que dio lugar al compromiso. A este respecto, y visto el considerando 107 del Reglamento (CE) n° 1890/97 y el considerando 149 del Reglamento (CE) n° 1891/97, se juzga que procede fijar los tipos del derecho antidumping y del derecho compensatorio al nivel y en la forma establecidos por el Reglamento (CE) n° 772/1999.

### D. PERCEPCIÓN DEFINITIVA A LOS DERECHOS PROVISIONALES

(12) Se ha concluido definitivamente que existió incumplimiento de compromiso en el caso de uno de los tres exportadores respecto de los cuales se había considerado provisionalmente que habían incumplido sus compromisos. Por consiguiente, se considera necesario que, en relación con este exportador, toda cantidad garantizada mediante derechos provisionales antidumping y compensatorios sea percibida definitivamente al nivel de los derechos definitivos.

### E. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO (CE) N° 772/1999

(13) Mediante el Reglamento (CE) n° 2592/1999 la Comisión aceptó compromisos de dos nuevos exportadores, Normarine AS y Oskar Einar Rydbeck. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 772/1999, la Comisión amplió también la exención de derechos antidumping y compensatorios a estos exportadores, añadiendo sus nombres al anexo de dicho Reglamento.

(14) En consecuencia, vistas todas las consideraciones expuestas, debe modificarse el anexo del Reglamento (CE) n° 772/1999 que exime a las partes en él enumeradas del derecho, de forma que se elimine la exención de Vie de France Norway AS. El anexo también debe actualizarse para tener en cuenta la exención ampliada a Normarine AS y Oskar Einar Rydbeck mediante el Reglamento (CE) n° 2592/1999,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) n° 772/1999 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

#### Artículo 2

Deben percibirse definitivamente los importes garantizados mediante los derechos antidumping y compensatorios provisionales establecidos mediante el Reglamento (CE) n° 1826/1999 en relación con el salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega clasificado en los códigos NC ex 0302 12 00 (códigos TARIC: 0302 12 00\*21, 0302 12 00\*22, 0302 12 00\*23 y 0302 12 00\*29), ex 0303 22 00 (códigos TARIC: 0303 22 00\*21, 0303 22 00\*22, 0303 22 00\*23 y 0303 22 00\*29), ex 0304 10 13 (códigos TARIC: 0304 10 13\*21 y 0304 10 13\*29) y ex 0304 20 13 (códigos TARIC: 0304 20 13\*21 y 0304 20 13\*29) y exportado por Vie de France AS, actualmente conocida como «Cuisine Solutions Norway AS» (código adicional TARIC 8321).

<sup>(1)</sup> DO L 315 de 9.12.1999, p. 17.

<sup>(2)</sup> DO L 267 de 30.9.1997, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 267 de 30.9.1997, p. 19.

<sup>(4)</sup> DO L 101 de 16.4.1999, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1895/1999 (DO L 233 de 3.9.1999, p. 1).

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 1999.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

S. HASSI

---

## ANEXO

## LISTA DE EMPRESAS EXENTAS DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS DEFINITIVOS

Nº de compromiso	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
3	Agnefest Seafood	8325
7	Aqua Export A/S	8100
8	Aqua Partner A/S	8101
11	Arctic Group International	8109
13	Artic Superior A/S	8111
15	A/S Aalesundfisk	8113
16	A/S Austevoll Fiskeindustri	8114
17	A/S Keco	8115
20	A/S Refsnes Fiskeindustri	8118
21	A/S West Fish Ltd	8119
22	Astor A/S	8120
23	Atlantic King Stranda A/S	8121
24	Atlantic Seafood A/S	8122
26	Borkowski & Rosnes A/S	8124
27	Brødrene Aasjord A/S	8125
31	Christiansen Partner A/S	8129
32	Clipper Seafood A/S	8130
33	Coast Seafood A/S	8131
35	Dafjord Laks A/S	8133
36	Delfa Norge A/S	8134
39	Domstein Salmon A/S	8136
41	Ecco Fisk & Delikatesse	8138
42	Edvard Johnsen A/S	8139
43	Eurolaks AS	8140
44	Euronor AS	8141
46	Fiskeforsyningen AS	8143
47	Fjord Aqua Group AS	8144
48	Fjord Trading Ltd. AS	8145
50	Fossen AS	8147

Nº de compromiso	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
51	Fresh Atlantic AS	8148
52	Fresh Marine Company AS	8149
53	Fryseriet AS	8150
58	Grieg Seafood AS	8300
60	Haafa fisk AS	8302
61	Hallvard Lerøy AS	8303
62	Atlantis Filetfabrikk AS	8304
66	Hydro Seafood Norway AS	8159
67	Hydrotech-gruppen AS	8428
72	Inter Sea AS	8174
75	Janas AS	8177
76	Joh. H. Pettersen AS	8178
77	Johan J. Helland AS	8179
79	Karsten J. Ellingsen AS	8181
80	Kr Kleiven & Co. AS	8182
82	Labeyrie Norge AS	8184
83	Lafjord Group AS	8185
85	Leica Fiskeprodukter	8187
87	Lofoten Seafood Export AS	8188
92	Marine Seafood AS	8196
93	Marstein Seafood AS	8197
96	Memo Food AS	8200
98	Misundfisk AS	8202
100	Naco Trading AS	8206
101	Namdal Salmon AS	8207
104	Nergård AS	8210
105	Nils Williksen AS	8211
107	Nisja Trading AS	8213
108	Nor-Food AS	8214
111	Nordic Group ASA	8217
112	Nordreisa Laks AS	8218
113	Norexport AS	8223
114	Norfi Produkter AS	8227

Nº de compromiso	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
115	Norfood Group AS	8228
116	Norfra Eksport AS	8229
119	Norsk Akvakultur AS	8232
120	Norsk Sjømat AS	8233
121	Northern Seafood AS	8307
122	Nortrade AS	8308
123	Norway Royal Salmon Sales AS	8309
124	Norway Royal Salmon AS	8312
126	Norway Seafoods ASA	8314
128	Norwell AS	8316
130	Nova Sea AS	8235
134	Ok-Fish Kvalheim AS	8239
137	Pan Fish Sales AS	8242
140	Polar Seafood Norway AS	8247
141	Prilam Norvège AS	8248
142	Pundslett Fisk	8251
144	Rolf Olsen Seafood AS	8254
145	Ryfisk AS	8256
146	Rørvik Fisk-og fiskematforretning AS	8257
147	Saga Lax Norge AS	8258
148	Prima Nor AS	8259
151	Sangoltgruppa AS	8262
153	Scanfood AS	8264
154	Sea Eagle Group AS	8265
155	Sea Star International AS	8266
156	Sea-Bell AS	8267
157	Seaco AS	8268
158	Seacom AS	8269
160	Seafood Farmers of Norway Ltd AS	8271
161	Seanor AS	8272
162	Sekkingstad AS	8273
164	Sirena Norway AS	8275
165	Kinn Salmon AS	8276

Nº de compromiso	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
167	Fjord Seafood Leines AS	8278
168	SMP Marine Produkter AS	8279
172	Stjernelaks AS	8283
174	Stolt Sea Farm AS	8285
175	Storm Company AS	8286
176	Superior AS	8287
178	Terra Seafood AS	8289
180	Timar Seafood AS	8294
182	Torris Products Ltd. AS	8298
183	Troll Salmon AS	8317
188	Vikenco AS	8322
189	Wannebo International AS	8323
190	West Fish Norwegian Salmon AS	8324
191	Nor-Fa Food AS	8102
192	Westmarine AS	8625
193	F. Uhrenholt Seafood Norway AS	A033
194	Mesan Seafood AS	A034
195	Polaris Seafood AS	A035
196	Scanfish AS	A036
197	Normarine AS	A049
198	Oskar Einar Rydbeck	A050